

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOUNION

DDO: MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RAD: 107-2020

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendada **JULIO 21 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO en JULIO 22 DE 2.021**, donde el despacho decide no reponer la providencia calendada en fecha 19 de marzo de 2021 y requiere a la parte demandante cumplir con la carga procesal de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior, le manifiesto que el artículo 318 del C.G.P. establece *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, **salvo que contenga puntos no decididos en el anterior**, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*. En ese orden de ideas señor Juez, en el auto calendada en fecha julio 21 de 2.021, si bien es cierto que el auto se refiere al memorial allegado a su despacho en fecha **22 de ABRIL de 2.021**, no es menos cierto que este no se detiene a esbozar todo el contenido del mismo, puesto que en el memorial se hace alusión que la notificación fue realizada según los preceptos establecidos en el decreto 806 de 2021, ya que una vez transcurridos los términos preceptuados en la norma en mención es verificable por medio del acuse recibido **CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO** en las direcciones de correo electrónico **DANOBAES160401@GMAIL.COM** y **DAIRA-26@HOTMAIL.COM** pertenecientes a las señoras **MARYSOL BERNETT** y **DAIRA PINEDO** respectivamente, certificado por la empresa **AMMENSAJES**, como lo dispone el decreto 806 de 2020, por lo contrario, el despacho solo se limita a mencionar que en el memorial no obra constancia de que los archivos enviados hayan sido abiertos o descargados para constatar el acceso al mensaje.

Cabe señalar que en el expediente obra que se obtiene cuatro (4) direcciones de correos electrónicos para realizar la notificación a la demandada **MARYSOL BERNETT DIAZ** y una (1) dirección de correo electrónico para notificar a la demandada **DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO**, además se evidencia que por lo menos en uno de los correos electrónicos aportados, es decir, **DANOBAES160401@GMAIL.COM**, perteneciente a la señora **MARYSOL BERNETT**, su estado al momento de la descarga era **CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO** y al correo electrónico **DAIRA-26@HOTMAIL.COM**, correspondiente a la señora **DAIRA PINEDO**, su estado al momento de la descarga era **CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO**, acuse que se predica respecto a las reglas establecidas en el artículo 8 del decreto 806, el cual determina *“las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual...Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*, Como lo es la certificación que se aportó de envío, entrega, y acuse de recibo de mensaje de datos realizado por la plataforma de envíos electrónicos: <https://procesos.controlatuproceso.com> de

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

AMMENSAJES a los correos electrónicos de las demandadas para realizar la notificación de la demanda.

Así mismo, se aporta actualización de acuse de recibido de los correos DANOBAES160401@GMAIL.COM; DAIRA-26@HOTMAIL.COM en donde se deja constancia **CORREO ABIERTO/ LEIDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS**, por lo tanto, se constata el acceso al mensaje como lo dispone el decreto 806 de 2020, por lo que se puede presumir que estos han sido recibidos.

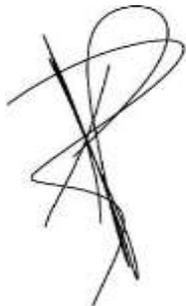
Por lo tanto, señor Juez no puede usted exigir más requisitos que los establecidos en la norma con relación a las notificaciones personales y obviar aspectos que son fundamentales para que determine que se hizo la notificación en debida forma y como consecuencia se dicte **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** por lo que la etapa procesal de notificación fue surtida, por cuanto las demandadas se encuentran notificadas, como lo dispone el decreto 806 de 2020.

Dicho esto, no se debió requerir a la parte demandante para cumplir con el acto procesal de notificación personal y luego por aviso a la parte demanda, pues, como es sabido, en los certificados del envío de los documentos enviados a las direcciones de correos electrónicos de las demandadas existe el acuse recibido que el mensaje **HA SIDO ABIERTO O DESCARGADO POR EL DESTINATARIO**.

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto en mención, por cuanto la etapa de notificación se encuentra concluida, así mismo sírvase señor juez seguir adelante la ejecución.

1. Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica j01prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. 152.894 del C.S.J.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOUNION

DDO: MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RAD: 107-2020

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar **ACTUALIZACION DE ACUSE** de la notificación enviada a la demandada **MARYSOL BERNETT DIAZ** y **DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO** mediante correo electrónico aportado en su despacho:

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
MARYSOL BERNETT DIAZ	DANOBAES160401@GMAIL.COM	CORREO ABIERTO/ LEIDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS
DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO	DAIRA-26@HOTMAIL.COM	CORREO ABIERTO/ LEIDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS

Así mismo, una vez transcurridos 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 parágrafo 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, sírvase señor Juez **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** por tanto la demandada se encuentra notificada.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: MARYSOL BERNETT DIAZ **EMAIL:** DANOBAES160401@GMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:17

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:20

FECHA DE APERTURA: 26 de Julio de 2021 a las 11:20:37

FECHA DE ÚLTIMA APERTURA: 26 de Julio de 2021 a las 11:20:37

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 181.48.244.86

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf.	Descargado	2021-07-26 11:20:32	0000-00-00 00:00:00

DEMANDA.pdf.	Descargado	2021-07-26 11:20:35	0000-00-00 00:00:00
Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ	Descargado	2021-07-26 11:20:37	0000-00-00 00:00:00

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: DANOB AES160401@GMAIL.COM <DANOB AES160401@GMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

2848E0140500A94906C7
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: MARYSOL BERNETT DIAZ

Identificación: 50.900.133

E-mail: DANOB AES160401@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DIAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO **EMAIL:** DAIRA-26@HOTMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:39

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:42

FECHA DE APERTURA: 26 de Julio de 2021 a las 11:22:25

FECHA DE ÚLTIMA APERTURA: 26 de Julio de 2021 a las 11:22:26

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 181.48.244.86

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf.	Descargado	2021-07-26 11:22:17	0000-00-00 00:00:00

DEMANDA.pdf.	Descargado	2021-07-26 11:22:22	0000-00-00 00:00:00
Notificación enviada Para DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO	Descargado	2021-07-26 11:22:25	0000-00-00 00:00:00

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: DAIRA-26@HOTMAIL.COM <DAIRA-26@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

B8716390099362C82587
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Identificación: 50.933.137

E-mail: DAIRA-26@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DÍAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO](#)

RAD. 107-2020 APORTO NOTIFICACIÓN DIGITAL ENVIADA A DEMANDADOS

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA <richardpedraza@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 12:16 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (810 KB)

107-2020 APORTO NOTI DIGITAL.pdf;

Buenas tardes,

Anexo memorial del proceso de referencia 107-2020 con el fin de aportar notificación digital enviada a demandados.

Gracias por la atención,

Atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOUNION
DDO: MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO
RAD: 107-2020.**

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar notificación enviada a la demanda mediante correo electrónico aportado en su despacho, toda vez que transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
MARYSOL BERNETT DIAZ	DANOBAES160401	CORREO ABIERTO/LEIDO POR EL DESTINATARIO
	BERNETT-120@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	BERNETTDIAZMARYSOL@GMAIL.COM	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	LINDA07CEVALLOS@GMAIL.COM	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO	DAIRA-26@HOTMAIL.COM	CORREO ABIERTO/LEIDO POR EL DESTINATARIO

Así mismo, una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez tener como notificada a la demandada por conducta concluyente.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: MARYSOL BERNETT DIAZ **EMAIL:** DANOBAES160401@GMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:17

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:20

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 181.48.244.86

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: DANOB AES160401@GMAIL.COM <DANOB AES160401@GMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

2848E0140500A94906C7
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: MARYSOL BERNETT DIAZ

Identificación: 50.900.133

E-mail: DANOB AES160401@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DIAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: MARYSOL BERNETT DIAZ **EMAIL:** BERNETT-120@HOTMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:23

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:26

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: BERNETT-120@HOTMAIL.COM <BERNETT-120@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

7E362E4F643FAE865D99
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: MARYSOL BERNETT DIAZ

Identificación: 50.900.133

E-mail: BERNETT-120@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DIAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: MARYSOL BERNETT DIAZ **EMAIL:** BERNETTDIAZMARYSOL@GMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:28

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:31

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: BERNETTDIAZMARYSOL@GMAIL.COM <BERNETTDIAZMARYSOL@GMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

073D76FB2B89F4B50184

Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: MARYSOL BERNETT DIAZ

Identificación: 50.900.133

E-mail: BERNETTDIAZMARYSOL@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DIAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: MARYSOL BERNETT DIAZ **EMAIL:** LINDA07CEVALLOS@GMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:34

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:37

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: LINDA07CEVALLOS@GMAIL.COM <LINDA07CEVALLOS@GMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

B7C22D82D77B46F28220
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: MARYSOL BERNETT DIAZ

Identificación: 50.900.133

E-mail: LINDA07CEVALLOS@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DIAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para MARYSOL BERNETT DIAZ](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO **EMAIL:** DAIRA-26@HOTMAIL.COM

ASUNTO: RAD. 107-2020 COOUNION vs. MARYSOL BERNETT DIAZ Y OTRO

RADICADO : 107-2020

JUZGADO : JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

HORARIO DE JUZGADO : 8 A.M. A 12 M - 1 P.M. A 5 P.M.

DIAS PARA INICIAR TERMINOS (EN NUMEROS EJ: 20) : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2020-07-07

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado MARYSOL BERNETT DIAZ y DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO, el proceso de referencia 107-2020, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j101pqccmsoleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:39

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Abril de 2021 a las 15:48:42

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 181.48.244.86

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:48

Para: DAIRA-26@HOTMAIL.COM <DAIRA-26@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

B8716390099362C82587
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Identificación: 50.933.137

E-mail: DAIRA-26@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
107-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-07

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	MARYSOL BERNETT DÍAZ / DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para DAIRA LINA PINEDO VILLADIEGO](#)